

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 040-1-A-GADM-Y-2021**  
**RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE FISCALIZADOR DEL PROCESO RE-GADMY-002-2020 DE REGIMEN ESPECIAL**

**SEÑOR MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante resolución **Nro. GADMY-CP-001-2020**, de fecha 10 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, para el año 2020.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Que**, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

**Que**, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

**Que**, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

**Que**, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

**Que**, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.Nº395 de 4 de agosto del 2008; y, su reglamento, contante en el Decreto Ejecutivo N°1248, publicado en el suplemento del R.O.Nº399 del 08 de agosto del 2008.

**Que**, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional d Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 20 del RGLOSNCNP determina “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.”, y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNCNP en el cual establece “Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución, ;

**Que**, el Art. 18 del RGLOSNCNP establece “Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica...”

**Que**, Art. 2. De la LOSNCNP- Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;

**Que**, mediante Oficio N° 303-DPTP-GADMY; de fecha 06 de octubre del 2020 el Arq. Diego Sánchez Ruíz **DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PROYECTOS**; el cual hace referencia, “**MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**” Para dar cumplimiento a la planificación Municipal.

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 282-DF-2020, de fecha 02 de septiembre del 2020, el Ing. Segundo Pascual Sarango **DIRECTOR FINANCIERO**, emite Certificación Presupuestaria con número de partida 7.5.01.07.12; para: “**Construcción del monumento a la historia del cantón Yantzaza**” con disponibilidad presupuestaria incluido IVA.

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN Nro. CP-CPAC-2020-036 de fecha 21 de octubre de 2020, el Ing. José Luis Roa Bustamante, **TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS**, Certifica; que el “**MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**” SI, consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PAC.

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 165-CP-GADMY-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, el el Ing. José Luis Roa Bustamante, **TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS**, Certifica; “Que de conformidad al Art. 46 de la LOSNCP, “**MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**” NO, consta en el **CATÁLOGO ELECTRÓNICO**.

**Que**, Luego de elaborar los pliegos para el proceso de RÉGIMEN ESPECIAL Nro. RE-GADMY-002-2020, para el: “**MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**” por un presupuesto referencial de \$ 44.642,86 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, 86/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA y un plazo de 90 días contados a partir de la entrega del anticipo.

**Que**, mediante resolución de inicio Nro. 065-GADMY-2020 de fecha 26 de octubre de 2020 emitida por el MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del Cantón Yantzaza. Se da inicio de proceso del procedimiento de Régimen Especial, cuyo código corresponderá al Nro. RE-GADMY-002-2020, para el: “**MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”, con un presupuesto referencial de \$ 44.642,86 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

**Que**, mediante acta de conformación de la comisión técnica del proceso de Régimen Especial Nro. Nro. RE-GADMY-002-2020 de fecha 26 de octubre de 2020 queda conformada la Comisión Técnica para calificación de este proceso, de la siguiente manera: Arq. Diego Paúl Sánchez Ruíz PRESIDENTE Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA, Arq. Elmer Santiago Vélez Sócola DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE MIEMBRO DE LA COMISIÓN, Arq. Carla Brigitte Jaramillo Salazar DELEGADO PROFESIONAL AFÍN AL CONTRATO MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA e Ing. Mariuxi Yadira Villalta Salinas SECRETARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA

**Que**, mediante informe de adjudicación emitido por la Comisión Técnica designada por la Máxima Autoridad, de fecha 29 de octubre del 2020. Emite informe de adjudicación al proceso de Régimen Especial Nro. RE-GADMY-002-2020, para el: “**MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**”. Sugiere se adjudique al proveedor CELIA BEATRIZ CAMPOVERDE VIVANCO, con número de RUC: 1103429708001, ganador en el sorteo a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación pública del proceso para la elaboración del " **MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**".



**Que**, mediante Resolución Nro. N° 072A-GADMY-2020, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN REGIMEN ESPECIAL, de fecha de fecha 06 de noviembre del 2020, en su Art. 5 dispone como Administrador del Contrato al Arq. Diego Paúl Sánchez Ruíz, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS y al arquitecto Elmer Santiago Vélez Sócola TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS como fiscalizador del proceso Nro. RE-GADMY-002-2020, para el: “MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

**Que**, mediante oficio Nro. 007.1-DPTP-GADMY-2021, de fecha 12 de enero del 2021, el Arq. Diego Paúl Sánchez Ruíz, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, Administrador del proceso, manifiesta que el arquitecto Elmer Santiago Vélez Sócola TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS fiscalizador del proceso Nro. RE-GADMY-002-2020, ya no es funcionario de la Institución por ende solicita se lo reemplace por el Arquitecto Cristian Maza León.

**Que**, mediante Resolución Nro. N° 001-1-A-GADM-Y-2021, RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE FISCALIZADOR DEL PROCESO NRO. RE-GADMY-002-2020 DE REGIMEN ESPECIAL, de fecha de fecha 14 de enero del 2021, en su Art.2 se designa al Arq. Cristian Mauricio Maza León, TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS como fiscalizador del proceso Nro. RE-GADMY-002-2020, para el: “MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

**Que**, mediante oficio Nro. Oficio S/N, de fecha 29 de junio del año 2021, suscrito por la Lic. Celia Beatriz Campoverde Vivanco, Contratista, solicita la recepción provisional del contrato denominado “MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA, A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

**Que**, mediante oficio Nro. 314.1-DPTP-GADMY-2021, de fecha 01 de julio del 2021, el Arq. Diego Paúl Sánchez Ruíz, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, Administrador del proceso, manifiesta con el objetivo de atender la petición de recepción provisional del contrato Nro. RE-GADMY-002-2020, en vista que el Fiscalizador de Contrato Arq. Cristian Mauricio Maza León ha dejado de laborar en la Institución Municipal, solicito se digne reemplazarlo por la Arq. Heidy Soria Herrera.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.:

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

### RESUELVO:

**1.- Derogar**, la designación de Fiscalizador del Arquitecto Cristian Mauricio Maza León, TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, del proceso Nro. RE-GADMY-002-2020, para el: “MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

**2.- Designar**, a la Arquitecta Heidy Andrea Soria Herrera, TÉCNICA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, con cedula de identidad número 1900711860, correo electrónico [hsoria568@gmail.com](mailto:hsoria568@gmail.com), como Fiscalizadora Liquidadora del proceso Nro. RE-GADMY-002-2020, para el: “MONUMENTO CONMEMORATIVO A LA HISTORIA CULTURAL DE YANTZAZA A EMPLAZARSE EN EL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

**3.- Disponer**, a la Coordinación de Compras Públicas, publicar y notificar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución.

**4.- Disponer** al Secretario General notifique con el contenido de la presente Resolución a los Departamentos correspondientes.

**5.-** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada, en el Despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno. –**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**